



(SDC)

Sala Especializada en Defensa de la Competencia

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi confirmó la decisión de prorrogar por tres años la vigencia de los derechos antidumping a las importaciones de chalas y sandalias procedentes de China

- ✓ **También se confirmó la decisión de establecer precios tope para la aplicación de derechos antidumping a estos productos.**

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Tribunal del Indecopi confirmó la decisión de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CDB) de prorrogar por tres años la vigencia de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de chalas y sandalias con la parte superior de caucho y plástico, y suelas de distintos materiales, originarias de la República Popular China.

Mediante la Resolución 0281-2018/SDC-INDECOPI, del 27 de diciembre de 2018, la Sala ratificó la Resolución 047-2016/CDB-INDECOPI, del 01 de abril de 2016, emitida en primera instancia por la CDB, que dispuso la prórroga de los derechos antidumping a estos productos desde el 12 de abril de 2016 hasta el 12 de abril de 2019.

Cabe recordar que los derechos antidumping a las importaciones de las mencionadas chalas y sandalias originarias de China fueron impuestos mediante las Resoluciones 005-97-INDECOPI/CDS y 001-2000/CDS-INDECOPI, y prorrogados por la Resolución 181-2009/CFD-INDECOPI.

La SDC tomó esta decisión al haberse determinado que el análisis efectuado por la primera instancia, en el marco del examen por expiración de medidas, se realizó conforme las disposiciones aplicables establecidas por el “Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994”.

En este contexto, se verificó que no se presentó algún vicio que pueda conllevar a la eventual nulidad del pronunciamiento emitido en primera instancia. Adicionalmente, la Sala concluyó que se determinaron de forma válida y en mérito a la mejor información disponible, los factores a evaluar para verificar la probabilidad de continuación o repetición del dumping y daño a la Rama de la Producción Nacional.

Sobre la base de dichos factores, la SDC determinó que sería probable que la práctica de dumping continúe ante la eventual eliminación de los derechos antidumping vigentes, debido a que, entre otros factores, se ha confirmado la tendencia creciente de las importaciones chinas del producto investigado, cuyos precios podrían presionar a la baja el precio de venta de la Rama de la Producción Nacional y, por ende, impactar negativamente en su desempeño.

Además, la SDC consideró que existen elementos suficientes para considerar que el daño a la Rama de la Producción Nacional podría continuar en caso se supriman los derechos

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(SDC)

Sala Especializada en Defensa de la Competencia

antidumping vigente, pues, durante el periodo de análisis, se verificó principalmente una tendencia negativa en los indicadores de producción, ventas internas, uso de capacidad instalada y margen de utilidad de dicha rama.

Establecen precios tope para aplicación de derechos antidumping

A través de otra resolución, la SDC del Tribunal del Indecopi confirmó la decisión de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CDB), que modificó la aplicación de los derechos antidumping a las importaciones de chalas y sandalias con la parte superior de caucho y plástico, y suelas de distintos materiales, originarias de China.

De acuerdo con la Resolución 0282-2018/SDC-INDECOPI, del 27 de diciembre de 2018, la SDC resolvió, en segunda y última instancia administrativa, establecer límites para excluir de la aplicación de los derechos antidumping a las importaciones que registren un precio FOB superior a US\$ 3.00 por par en el caso de las chalas, y US\$ 3.10 por par si se trata de sandalias, confirmando así la modificación dispuesta por la primera instancia (Resolución 113-2016/CDB-INDECOPI).

La SDC sustentó su decisión indicando que el análisis efectuado por la primera instancia, en el marco del examen por cambio de circunstancias, se llevó a cabo conforme a las disposiciones aplicables.

Lima, 14 de febrero de 2019

Glosario

Procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping (“sunset review”): Es un procedimiento contemplado en el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping, el cual puede ser iniciado a petición de parte o de oficio, con el objeto de determinar si la supresión de un derecho antidumping daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. En tal sentido, como resultado de tal evaluación, la autoridad determinará si existe o no la necesidad de mantener vigente el derecho antidumping impuesto en la investigación original o en el último examen realizado.

Dumping: Es una práctica de discriminación de precios, que se verifica cuando una empresa o conjunto de empresas exportan su producto a un mercado extranjero y lo comercializan a un precio menor al que lo venden en su mercado interno.

Derechos antidumping: Son derechos que se aplican sobre las importaciones de los productos objeto de dumping a fin de neutralizar el daño que estas ocasionan. Los derechos solo se aplican una vez que se ha verificado la existencia del dumping, el daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional, y cuando el dumping es el causante de tal daño a los productores nacionales.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

